

CONSTITUCIÓN DE  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA "COMPAÑÍA  
DE TRANSPORTE MIXTO  
CAMIONETAS DOBLE  
CABINA RUTAS DE LA  
CANELA S. A. "CANELARUT".

En San Pedro de  
Pimampiro, cantón  
Pimampiro, Provincia de  
Imbabura, República del  
Ecuador, hoy día uno de  
marzo del dos mil trece,

ante mí Abogado **Ramiro 0000001**

**López Villegas, Notario**

Público de este cantón,

OTORGADO POR LOS  
SEÑORES ARBOLEDA  
QUELAL EDGAR EDUARDO,  
BENAVIDES CASTILLO JOSÉ  
MARIA, BENAVIDES  
DELGADO IVAN GILBERTO Y  
OTROS

comparecen los señores

ARBOLEDA<sup>17</sup> QUELAL

EDGAR EDUARDO,

Casado, BENAVIDES<sup>18</sup>

CASTILLO JOSÉ MARIA,

viudo; de nacionalidad

colombiana; BENAVIDES

DELGADO IVAN<sup>1</sup>

GILBERTO, Casado,

BENAVIDES CADENA<sup>2</sup>

POR: \$810.00

JESUS MARCELO, Soltero, BENITEZ ANDRADE SEGUNDO<sup>3</sup>

ANGEL, Casado BENITEZ ANDRADE LUIS ALFONSO, casado,<sup>4</sup>

BENITEZ CABRERA MARCO VINICIO, Casado, BONILLA<sup>5</sup>

BASTIDAS JOSÉ ABEL, Casado, BECERRA RAMOS FERNANDO<sup>6</sup>

RAMIRO, Soltero, CERON BONILLA JAIRO BOLIVAR, Casado,<sup>7</sup>

CABRERA LOZA CELSO OLMEDO, Casado, DIAS DIAS HUGO<sup>8</sup>

FILIMON, Soltero, ENRIQUEZ GUADIR SELSO GERMAN,<sup>9</sup>

Casado, GUERRON ARTEAGA WILMAN JAVIER, Casado,<sup>10</sup>

GUERRON ARTEAGA JOSÉ LUIS, Casado, MEJIA LORA<sup>11</sup>

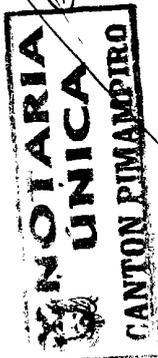
VICENTE MARCELO, Casado, PADILLA ROMAN FELIX  
ARMANDO Casado, QUIROZ BONILLA<sup>16</sup> KELVIN GEOVANY,  
Casado.-

Los comparecientes acreditan su identidad con la  
presentación de su cédula de ciudadanía, cuyo número se incluye al pie  
de sus firmas, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor  
Benavides Castillo José María, quien es de nacionalidad colombiana,

mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles para contratar y  
obligarse. Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados  
de esta escritura, que a celebrarla proceden de conformidad con la  
minuta que me presentan, la misma que transcrita es del siguiente

contenido: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Publicas  
a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de  
una Sociedad Anónima denominada **“COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA  
RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT.”** al tenor de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen  
a la celebración de la presente escritura las siguientes personas:  
ARBOLEDA QUELAL EDGAR EDUARDO, casado, BENAVIDES  
CASTILLO JOSE MARIA, viudo, BENAVIDES DELGADO IVAN  
GILBERTO, casado, BENAVIDES CADENA JESUS MARCELO,  
soltero, BENITEZ ANDRADE SEGUNDO ANGEL, casado,  
BENITEZ ANDRADE LUIS ALFONSO, casado, BENITEZ  
CABRERA MARCO VINICIO, casado, BONILLA BASTIDAS JOSE  
ABEL, casado, BECERRA RAMOS FERNANDO RAMIRO, soltero,  
CERON BONILLA JAIRO BOLIVAR, casado, CABRERA LOZA  
CELSO OLMEDO, Casado, DIAS DIAS HUGO FILIMON, soltero,



ENRIQUEZ GUADIR SELSO GERMAN, casado, GUERRON ARTEAGA WILMAN JAVIER, casado, GUERRON ARTEAGA JOSE LUIS, casado, MEJIA LORA VICENTE MARCELO, casado, PADILLA ROMAN FELIX ARMANDO, casado, QUIROZ BONILLA KELVIN GEOVANY, casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor José Maria Benavides Castillo que es colombiano, mayores de edad, capaces para celebrar **0000002**

toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad de Pimampiro, parroquia San Francisco de Sigsipamba, Provincia de Imbabura.

**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT."**

y Estatutos Sociales.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de Transporte Mixto Camionetas Doble Cabina a nivel parroquial , Cantonal , Provincial y Nacional bajo la modalidad de Contrato, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos que a continuación se incorporan.

**ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT."** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la parroquia San Francisco de Sigsipamba, cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, pero podrá

*NOMBRE*

establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro y fuera la Provincia, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales, reglamentarios y los que establecen los presentes Estatutos.

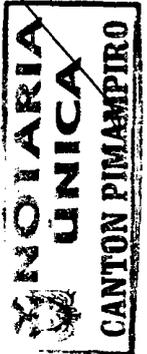
**ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTICULO**

**TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal social de la Compañía es: **a).- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial en la modalidad de transporte Mixto con camionetas de doble cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.** Para Cumplir con su objeto social podrá suscribir toda clase de Contratos Civiles y Mercantiles, permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y la disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, conforme se justifica con las Resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y que se agregan como documentos habilitantes. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la compañía es DE OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 810 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, numeradas del CERO UNO (01) a La ochocientos diez (810) inclusive, serie "A".- cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General.

**ARTÍCULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante

0000003



carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

**ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

**CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

**ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General.

Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes Estatutos.

**ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-**

La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no

hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

0000004



*Handwritten signature*  
*CONY*

**TERCERO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificada el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir la acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la disposición de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO: VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General, serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

OK

DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c).- De la Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio , Presidente y Gerente General y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones, b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen conveniente para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, rescisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de la utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; i).- Las demás que se contengan en la Ley o en éstos Estatutos; j).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por TRES vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los

0000005



Directores Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán DOS años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de DOS Directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizarán mediante nóta suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quórum si concurren al menos DOS de sus Vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitarán que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo remplazará su respectivo Suplente. Si la falta fuere definitiva, el Suplente quedará principal izado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Y si también faltare el Suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
**ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del directorio. a).- Velar por la buena marcha de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c).- Dictar las políticas generales del la Compañía dentro del objeto social; d).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e).- Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social; f).- Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía; g).- Aprobar el presupuesto



global de la Compañía y el Plan General de Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; h).- Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la Compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades; i).- Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones, que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General.

0000006

**ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**

El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de Junta General y del Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**

Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes

RL

Estatutos; d).- Llevar los libros de actas de Juntas Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Subrogar al Presidente; i).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden ala Gerente General y en caso de falta ausencia o impedimento, la Representación Legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el 31 de diciembre de cada año. **ARTICULO**

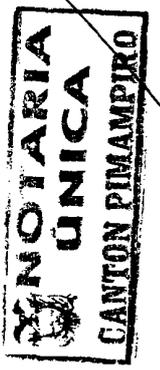
**VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.-** ~~Las~~ utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con los que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, la reservas voluntarias.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos Liquidadores, uno Principal y el otro Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES** Americanos y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

0000007

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
ARBOLEDA QUELAL EDGAR EDUARDO	45,00	45,00	45
BENAVIDES CASTILLO JOSE MARIA	45,00	45,00	45
BENAVIDES DELGADO IVAN GILBERTO	45,00	45,00	45
BENAVIDES CADENA JESUS MARCELO	45,00	45,00	45
BENITEZ ANDRADE SEGUNDO ANGEL	45,00	45,00	45
BENITEZ ANDRADE LUIS ALFONSO	45,00	45,00	45
BENITEZ CABRERA MARCO VINICIO	45,00	45,00	45
BONILLA BASTIDAS JOSE ABEL	45,00	45,00	45
BECERRA RAMOS FERNANDO RAMIRO	45,00	45,00	45
CERON BONILLA JAIRO BOLIVAR	45,00	45,00	45
CABRERA LOZA CELSO OLMEDO	45,00	45,00	45
DIAS DIAS HUGO FILIMON	45,00	45,00	45
ENRIQUEZ GUADIR SELSO GERMAN	45,00	45,00	45
GUERRON ARTEAGA WILMAN JAVIER	45,00	45,00	45
GUERRON ARTEAGA JOSE LUIS	45,00	45,00	45
MEJIA LORA VICENTE MARCELO	45,00	45,00	45
PADILLA ROMAN FELIX ARMANDO	45,00	45,00	45
QUIROZ BONILLA KELVIN GEOVANY,	45,00	45,00	45
<b>Capital Total:</b>	<b>\$ 810,00</b>	<b>\$ 810,00</b>	



(18)

El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capitales abierta en el Banco Pichincha a nombre de la Compañía. Aclarando que el capital suscrito y pagado por el accionista de nacionalidad colombiana es de tipo inversión

subregional de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de la Producción. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

Los accionistas facultan al doctor Jorge E. Jaramillo R., para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombran en calidad de **Presidente Provisional** de la Compañía al **señor: Marco Vinicio Benítez Cabrera, y, como Gerente General Provisional al señor Iván Gilberto Benavides Delgado.** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato”.- (Hasta aquí la minuta firmada) Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el Abogado Jorge E Jaramillo R, con matrícula profesional número tres mil ciento setenta del Colegio de Abogados de Pichincha) Se agregan los documentos habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

  
100228397-4

Sr. Arboleda Quelal Edgar Eduardo



*Jose Maria Benavides Castillo*

Sr. Benavides Castillo Jose Maria

170948589-8

*Ivan Gilberto Benavides Delgado*

Sr. Benavides Delgado Ivan Gilberto

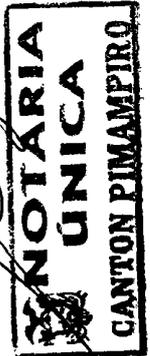
100174173-3

0000008

*Jesus Marcelo Benavides Cadena*

Sr. Benavides Cadena Jesus Marcelo

100192788-6



*Segundo Angel Benitez Andrade*

Sr. Benitez Andrade Segundo Angel

100087140-8

*Luis Alfonso Benitez Andrade*

Sr. Benitez Andrade Luis Alfonso

100018395-2

*Marco Vinicio Benitez Cabrera*

Sr. Benitez Cabrera Marco Vinicio

100225096-5



100257812-6

Sr. Bonilla Bastidas Jose Abel

~~Fernando Becerra~~

100223389-6

Sr. Becerra Ramos Fernando Ramiro



100280125-4

Sr. Ceron Bonilla Jairo Bolivar



100123472-4

Sr. Cabrera Loza Celso Olmedo



010090307-6

Sr. Dias Dias Hugo Filimon



100155826-4

Sr. Enriquez Guadir Selso German



100203948-3

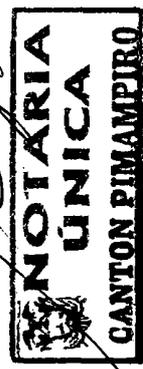
Sr. Guerron Arteaga Wilman Javier

*José Luis Guerrón 100245350-2*  
Sr. Guerron Arteaga José Luis

000009

*Marcelo Mejía 100194973-2*

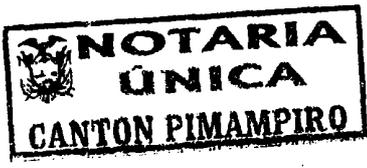
Sr. Mejía Lora Vicente Marcelo



*Felix Armando Padilla Román 100002907-3*  
Sr. Padilla Román Felix Armando

*Kelvin Geovany Quiroz Bonilla 100326345-4*  
Sr. Quiroz Bonilla Kelvin Geovany

*Rafael López Villegas*  
Abogado Ramiro López Villegas  
Notario Público del cantón Pimampiro





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440670  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MEJIA BASTIDAS JESUS AMABLE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2012 15:23:35

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 001-R.REP-010-DE-2012-ANT

ACEPTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA  
RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT

0000010

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;
- Que** el Artículo No. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé, que el Recurso de Reposición será conocido por las máximas autoridades de la administración que los hubiera dictado.
- Que** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:
- Art. 1.-** "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".
- Art. 6.-** "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";
- Que** el Art. 16 ibidem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;
- Que** el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la ANT contempla:
- 2) Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial..."
- 6) Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General"
- Que** el Art. 29 dentro de las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, conforme lo manifiesta el numeral 24, "Elaborar el informe de factibilidad previo y obligatorio para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre en el ámbito de sus competencias, según los parámetros que se establezcan en el Reglamento"
- Que** con Resolución No. 001-DIR-2007-CNTTT de 24 de abril de 2007, el Directorio de este Organismo resuelve: "Suspender las solicitudes de creación de nuevas operadoras e incremento de cupo en la modalidad de carga liviana y transporte mixto de carga y pasajeros en camionetas doble cabina.
- Que** el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución No. 009-CJ-010-2008-CNTTT de fecha 26 de febrero de 2008, niega la factibilidad previa a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT".
- Que** con Ingreso No. 20045 de 16 de septiembre de 2008, el señor Iván Benavides Delgado, en calidad de Gerente Provisional y Representante de la compañía en formación de **TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT**, propone recurso de reposición.
- Que** el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, en ese entonces, Agencia Nacional de Tránsito, conoce y califica el presente Recurso de Reposición, disponiendo

RESOLUCIÓN Nº 001-R.REP-010-DE-2012-ANT

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT



Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARÍA  
GENERAL**

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

03 JUL 2012

las Direcciones Técnica y Jurídica que elaboren los respectivos informes que establezcan la factibilidad o no, de la necesidad del servicio en el sector geográfico de la operadora.

- Que** mediante Informe No. 253-DT-TH-2009-CNTTTSV de fecha 31 de agosto de 2009, la Dirección Técnica emite informe FAVORABLE para que el acto constitutivo de la Compañía en Formación de transporte mixto "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT**", con domicilio en la parroquia de San Francisco de Sigsipamba, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura.
- Que** la Dirección Jurídica mediante Informe No. 448-DAJ-015-RA-2012-ANT de 23 de mayo de 2012, recomienda al señor Director Ejecutivo de este Organismo, acoger el recurso de reposición propuesta por la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT**" con domicilio en la parroquia de San Francisco de Sigsipamba, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, a fin de que obtenga el informe previo favorable para la constitución jurídica, conforme al estudio técnico citado.
- Que** con memorando No. 0410-DE-ANT-2012 de 18 de junio de 2012, el Ing. Mauricio Peña Romero, Director Ejecutivo de la ANT, autoriza proceder con la elaboración de la resolución para la constitución jurídica de la compañía en formación "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT**".
- Que** conforme lo determina el Art. 21 de la Ley Orgánica en mención, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

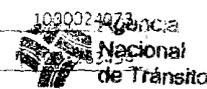
- 1.- **Aceptar el Recurso de Reposición** interpuesto por el señor Iván Benavides Delgado, en calidad de Gerente Provisional y Representante de la compañía en formación de **TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT** con domicilio en la parroquia de San Francisco de Sigsipamba, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura.
- 2.- **Conceder informe previo favorable para la constitución jurídica de la compañía recurrente**, mismo que beneficia A DIEZ Y OCHO (18) accionistas contantes en el proyecto de minuta adjunto al expediente, conforme el siguiente detalle:

1	ARBOLEDA QUELAL EDGAR EDUARDO	1002283974
2	BENAVIDES CASTILLO JOSE MARIA	1709485898
3	BENAVIDES DELGADO IVAN GILBERTO	1001741733
4	BENAVIDES CADENA JESUS MARCELO	1001927886
5	BENITEZ ANDRADE SEGUNDO ANGEL	1000871408
6	BENITEZ ANDRADE LUIS ALFONSO	1000183952
7	BENITEZ CABREÑA MARCO VINICIO	1002250965
8	BONILLA QUELAL JOSE ABEL	1002578126
9	BEERRA RAMOS FERNANDO RAMIRO	1002233896
10	CERON BONILLA JAIRO BOLIVAR	1002801254
11	CABRERA LOZA CELSO OLMEDO	1001234739
12	DIAS DIAS HUGO FILIMON	0400903076
13	ENRIQUEZ GUADIR SELSO GERMAN	1001558269
14	GUERRON ARTEAGA WILMAN JAVIER	1002039483
15	GUERRON ARTEAGA JOSE LUIS	1002453502
16	MEJIA LORA VICENTE MARCELO	1001949732
17	PADILLA ROMÁN FÉLIX ARMANDO	
18	QUIROZ BONILLA KELVIN GEOVANY	

OK  
BUTIM

RESOLUCIÓN N° 001-R.REP-010-DE-2012-ANT

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT



**SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICADO**

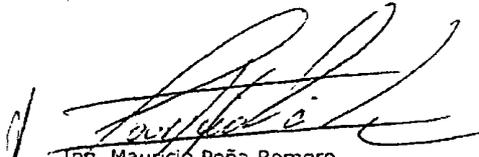
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

001-R.REP-010-DE-2012-ANT

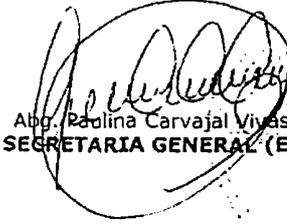
19 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA  
S.A. CANELARUT

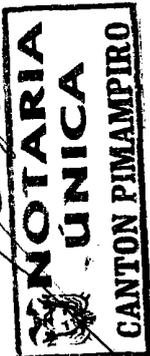
- 3.- Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑÍA** en formación **DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT**, con domicilio en la parroquia de San Francisco de Sigsipamba, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
- 4.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte mixto en camionetas doble cabina, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
- 5.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 6.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 7.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de junio de 2012, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
DIRECTOR EJECUTIVO ANT

LO CERTIFICO:

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
SECRETARIA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN N° 001-R.REP-010-DE-2012-ANT  
COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT

 Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
SECRETARIA  
GENERAL

**CERTIFICO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

RESOLUCIÓN N° 014-R-DE-2012-ANT

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 001-R.REP-010-DE-2012-ANT

ACEPTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA  
CANELA S.A. CANELARUT

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Ingreso N° 24864-AC-ANT-2012 del 07 de agosto del 2012, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT**, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución N° 001-R.REP-010-DE-2012-ANT del 25 de junio del 2012, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, referente a la aceptación del recurso de reposición a favor de la Compañía.
- Que, el error identificado en la Resolución N° 001-R.REP-010-DE-2012-ANT del 25 de junio del 2012, es relacionado con el segundo apellido del señor **BONILLA BASTIDAS JOSE ABEL**.
- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 170, referente a la revocación de actos y rectificación de errores manifiesta:
2. "La Administración Pública Central podrá, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 literal 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

**Primero.-** Rectificar la Resolución N° 001-R.REP-010-DE-2012-ANT del 25 de junio del 2012, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, referente a la aceptación del recurso de reposición a favor de la Compañía, puntualmente en la inexactitud del segundo apellido del señor **BONILLA BASTIDAS JOSE ABEL**, socio de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT**, conforme consta a continuación:

DICE:

7	BONILLA QUELAL JOSE ABEL	100257812-6
---	--------------------------	-------------

DEBE DECIR:

7	BONILLA BASTIDAS JOSE ABEL	100257812-6
---	----------------------------	-------------



Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARÍA  
GENERAL**

**CERTIFICADO**

Que el presente documento es  
UN COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

W

29 AGO. 2012.

cia  
nati  
tránsito



# Agencia Nacional de Tránsito



Segundo.- La rectificación realizada mediante este acto resolutivo tiene efecto únicamente en lo referente a la corrección del segundo apellido del señor BONILLA BASTIDAS JOSE ABEL, indicados en el numeral resolutivo primero de esta resolución; por consiguiente, la Resolución N° 001-R.REP-010-DE-2012-ANT del 25 de junio del 2012, tiene plena validez y vigencia.

0000012

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días de mes de agosto del 2012, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Ing. Mauricio Peña R.  
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal V.  
SECRETARIA GENERAL (E)

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

NOTARIA ÚNICA  
CANTON PIMAMPIRO

NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTON PIMAMPIRO  
Alfonso Ramirez Lopez  
NOTARIO



### CERTIFICO

Que el presente documento es una copia fiel del ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de este organismo.

29 AGO 2012

COPIA  
DOCUMENTO ORIGINAL  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

AGOSTO



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

0000013

Ibarra, 11 de ENERO de 2013

Mediante comprobante No.:

29900518001

, el (la) Sr. (a) (Ita):

BENAVIDES DELGADO IVAN GILBERTO

Con Cédula de Identidad:

1001741733

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 810.00

COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :  
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ARBOLEDA QUELAL EDGAR EDUARDO	1002283974	\$.	45.00
2	BENAVIDES CASTILLO JOSE MARIA	1709435898	\$.	45.00
3	BENAVIDES DELGADO IVAN GILBERTO	1001741733	\$.	45.00
4	BENAVIDES CADENA JESUS MARCELO	1001927886	\$.	45.00
5	BENITEZ ANDRADE SEGUNDO ANGEL	1000871408	\$.	45.00
6	BENITEZ ANDRADE LUIS ALFONSO	1000183952	\$.	45.00
7	BENITEZ CABRERA MARCO VINICIO	1002250965	\$.	45.00
8	BONILLA BASTIDAS JOSE ABEL	1002578126	\$.	45.00
9	BECERRA RAMOS FERNANDO RAMIRO	1002233896	\$.	45.00
10	CERON BONILLA JAIRO BOLIVAR	1002801254	\$.	45.00
11	CABRERA LOZA CELSO OLMEDO	1001234739	\$.	45.00
12	DIAS DIAS HUGO FILIMON	0400903076	\$.	45.00
13	ENRIQUEZ GUADIR SELSO GERMAN	1001558269	\$.	45.00
14	GUERRON ARTEAGA WILMAN JAVIER	1002039483	\$.	45.00
15	GUERRON ARTEAGA JOSE LUIS	1002453502	\$.	45.00
16	MEJIA LORA VICENTE MARCELO	1001949732	\$.	45.00
17	PADILLA ROMAN FELIX ARMANDO	1000024073	\$.	45.00
18	QUIROZ BONILLA KELVIN GEOVANY	1003263454	\$.	45.00
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>810.00</b>

*[Handwritten Signature]*  
**NOTARIA UNICA CANTON PIMAMPIRO**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Tatiana Rosha Narvyez  
Supervisora  
Agencia  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E43431222E  
CASADO CHACON CERON MARTHA YOLANDA  
PRIMARIA JORNALERO  
JUAN JOSE BONILLA  
MARIA LUZ BASTIDAS  
IBARRA 05/10/2005  
05/10/2017

2974

CIVILIDAD 100257812-6

BONILLA BASTIDAS JOSE ABEL  
IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA  
20 JUNIO 1977  
002-1 0181 00070 N  
IMBABURA/ PIMAMPIRO  
SAN FCO DE SIGSIPAMBA 1977



REV 0177039



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0056

1002578126

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BONILLA BASTIDAS JOSE ABEL



IMBABURA  
PROVINCIA  
PIMAMPIRO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAN FRANCISCO DE  
SIGSIPAMBA  
BARBECUDA

0  
SAN FCO. S  
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

100228397-4

CÉDULA  
CIUDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
FECHA DE EMISIÓN  
NACIONALIDAD  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
IRMA GABRIELA  
PASQUEL TRUERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO PROFESIONAL

VIB047242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARBOLEDA EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUELAL ROSA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
IMBABURA  
2012-08-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-28

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
001 - 0014 1002283974  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ARBOLEDA QUELAL EDGAR EDUARDO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAN FRANCISCO DE  
PIMAMPIRO SIGÜENZA SAN FCO. S  
CANTON ZONA  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0

✓

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43431344E  
CASADO ZOLA FABIOLA CADENA ROSERO  
SECUNDARIA BACHILLER AGROPECUARIO  
GUILLERMO BONZALO CERON  
CRUZ ELENA BONILLA  
IBARRA 13/10/2004  
13/10/2016

0133125



CIUDADANIA 100280125-4  
CERON BONILLA JAIRO BOLIVAR  
IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA  
24 SEPTIEMBRE 1980  
001-1 0084 00084 M  
IMBABURA/ PIMAMPIRO  
SAN FCO DE SIGSIPAMBA 1980



*[Handwritten signature]*

**NOTARIA ÚNICA**  
CANTON PIMAMPIRO

**NOTARIA ÚNICA**  
CANTON PIMAMPIRO

10



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0120

1002801254

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CERON BONILLA JAIRO BOLIVAR

IMBABURA  
PROVINCIA  
PIMAMPIRO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAN FRANCISCO DE  
SIGSIPAMBA  
PARROQUIA

0  
SAN FCO. S  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA N° 040090307-6  
 DIAS DIAS HUGO FILIMON  
 CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL PUN/  
 04 NOVIEMBRE 1968  
 001- 0061 00062 M  
 CARCHI/ TULCAN  
 EL CARMELO /EL PUN/ 1968

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334312422  
 SOLTERO  
 PRIMARIA JORNALERO  
 GERONIMO DIAS  
 LUZ ANSELICA DIAS  
 IBARRA 24/09/2002 0000015  
 24/09/2014  
 REN 0019490  
 8715

NOTARIA  
 ÚNICA  
 CANTON PIMAMPIRO

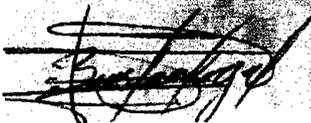
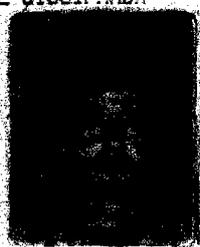
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
 001 - 0184 0400903076  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 DIAS DIAS HUGO FILIMON

MBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA SAN FRANCISCO DE  
 PIMAMPIRO SIOGUELA SAN FCO. S  
 CANTÓN ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

12




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 100174173-3  
 BENAVIDES DELGADO IVAN GILBERTO  
 IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIFAMBA  
 20 MARZO 1967  
 001-0041 0036 00036 M  
 IMBABURA/ PIMAMPIRO  
 SAN FCO DE SIGSIFAMBA 1967  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312242  
 CASADO BRAVO MARIA EVA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 LUIS BENAVIDES  
 TERESA DELGADO  
 IBARRA 24/03/2005  
 24/03/2017  
 REN 0157651  


3


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**001**  
 001 - 0041 1001741733  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BENAVIDES DELGADO IVAN GILBERTO  
 IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA SAN FRANCISCO DE  
 PIMAMPIRO SIGSIFAMBA SAN FCO. S  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 L/PRESIDENTALE DE LA JUNTA

✓

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

**IDENTIDAD** No. **170948584-8**

**JOSE MARIA BENAVIDES CASTILLO**  
 CORDOBA/COLOMBIA

**10 DE ABRIL 1940**  
 EXT. 8 XX 5104 M  
 QUITO FCM-1985-EXT.

*Jose Maria Benavides*



**COLOMBIANA** **V1333 V2272**

**VOTO DE/ MARIA ESPERANZA BERTADO ROSA**

**PROMESA** **AGRICULTOR**

**DEPTALI BENAVIDES**

**CELIA CASTILLO**

**QUITO 30-8-2005**  
**QUITO 30-8-2017**

**REN 1567550**

**000016**

*[Signature]*



*[Signature]*

**NOTARIA ÚNICA**  
**CANTON PIMAMPIRO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**  
**001 - 0039** **1709485838**

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**BENAVIDES CASTILLO JOSE MARIA**

**MEMBRERA** **CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**PROMESA** **DISTRITO ELECTORAL DE**  
**PIMAMPIRO** **QUITANDA** **SIN FCO. S**  
**CANTON** **QUITANDA** **ZONA**

*[Signature]*

1) MEMBRERA DE LA JUNTA

**2** ✓

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAJOS

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 100203948-3

GUERRON ARTEAGA WILMAN JAVIER  
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO

05 ABRIL 1972

001-I 0048-00108 M

IMBABURA/ PIMAMPIRO  
PIMAMPIRO 1972

*Guerron*

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3122

CASADO TREJO SEVILLA NUBIA PATRICIA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MOISES GUERRON CEVALLOS

ROSA ELVIA ARTEAGA ROMERO

IBARRA 21/02/2005

21/02/2017

REN0154293

REPUBLICA DEL ECUADOR

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0086 1002039483

NÚMERO DE CÉDULA IDENTIFICACION CÉDULA

GUERRON ARTEAGA WILMAN JAVIER

IMBABURA CANTÓN

PIMAMPIRO

PIMAMPIRO

ZONA

*Guerron*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100123473-9

CABRERA LOZA CELSO OLMEDO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
07 JUNIO 1960  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-2 0686-00860 M  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
IMBABURA/IBARRA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
SAGRARIO 1960

*Celso Olmedo*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANO \*\*\*\*\* E333312122

CASADO NELLY MARUBIA FLORES  
PRIMARIA JORNALERO PROF./OCUP.

EDILBERTO CABRERA  
LAURA LOZA  
IBARRA 30/09/2003  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
30/09/2015

PERMAN REN 0078289  
imb



PULGAR DERECHO

0000017

*CEL*

**VOTARIA ÚNICA**  
CANTON PIMAMPIRO

11

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
003 - 0050 1001234739  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CABRERA LOZA CELSO OLMEDO

IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PIMAMPIRO PIMAMPIRO  
CANTÓN PIMAMPIRO PARROQUIA PIMAMPIRO ZONA

(J) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

✓

ECUATORIANA E234311222  
CASADO MARTHA MARINA CABRERA  
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR  
PROF/OCUP

BENITEZ ANDRADE  
26/09/2002  
REN 0020270  
Imb



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
FEDERACION GENERAL DE REGISTROS CIVILES  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CIUDADANIA No 100087140-B  
BENITEZ ANDRADE SEGUNDO ANGEL  
IMBABURA/PIMAMPIRO/MARIANO ACOSTA  
06 SEPTIEMBRE 1952  
002- 0117 00921 M  
IMBABURA/ IBARRA SEXO  
SAGRARIO 1973

*Segundo A. Benitez*

5

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
002  
002 - 0254  
NÚMERO DE CERTIFICADO 1000871408  
CÉDULA  
BENITEZ ANDRADE SEGUNDO ANGEL  
IMBABURA  
PROVINCIA PIMAMPIRO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PIMAMPIRO  
CANTÓN PARROQUIA PIMAMPIRO ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MEJIA JORGE ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LORA AIRA MARÍA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
BARRA  
2011-06-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-06-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PARTICULAR

E1333A1121



000454264

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE DEL COLEGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA  
100194973-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
MEJIA LORA VICENTE MARCELO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
PIMAMPIRO  
FECHA DE NACIMIENTO  
1983-10-26  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO  
M  
ESTADO CIVIL Casado  
ZONA NARCISA  
CHAMORRO POZO



0000018

16

*[Signature]*  
NOTARIA  
UNICA  
CANTON PIMAMPIRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009 1001949732  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MEJIA LORA VICENTE MARCELO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA PIMAMPIRO PIMAMPIRO  
CANTÓN PIMAMPIRO ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

CASADO MIRIAN HILDA CHAMORRO POSSO  
 SECUNDARIA AGRICULTOR

LUIS ENRIQUEZ PROF. OCUP

LUZ ANGELICA GUADIR  
 IBARRA

FECHA DE LA MADRE 24/09/2002

24/09/2014 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0019516  
 Imb

*[Signature]*

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 100155826-9

ENRIQUEZ GUADIR SELSO GERMAN

IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIBSIFAMBA

01 MAYO 1964

002-2 0396 00780 M

IMBABURA/ IBARRA ACT 1964

SAGRARIO 1964

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0188 1001558269

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ENRIQUEZ GUADIR SELSO GERMAN

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIAS SAN FRANCISCO DE  
 PIMAMPIRO SIBSIFAMBA  
 CANTÓN PIMAMPIRO SAN FCO. S  
 ZONA

*[Signature]*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large checkmark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEJULA DE CIUDADANIA No. 100245350-2

GUERRON ARTEAGA JOSE LUIS

19 MARZO 1978

IMBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

REG. CIVIL 002-1 0134 00059

IMBABURA/PINAMPIRO

PINAMPIRO 1978

JOSE LUIS GUERRON  
 FIRMA DEL CEDULADO

0000019

NOTARIA  
 ÚNICA  
 CANTON PINAMPIRO

EQUATORIANAS V21331332

NACIONALIDAD CASABO CASABO TERAN MALENA D

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION ROISES GUERRON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA ELVIA ARTEAGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IRAKA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION 28/02/2002

FECHA DE CADUCIDAD 28/02/2014

FORMA 1423777-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0005 1002453502

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GUERRON ARTEAGA JOSE LUIS

IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA PINAMPIRO PINAMPIRO

CANTÓN PARROQUIA PINAMPIRO

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

✓

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1002256965

BENITEZ CARRERA MARCO VINICIO  
IMBABURA / PIMAMPIRO / PIMAMPIRO

1976

FECHA DE NACIMIENTO  
REC. CIVIL 002-1 0044 00204 M

IMBABURA / PIMAMPIRO  
PIMAMPIRO 1976

*Marco Vinicio Benitez*

FORMA DEL CECILLADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSOS

CASADO OLGA MARIA ESPINOSA MEJIA

AGRICULTOR

SEBASTIAN OVEL BENITEZ

MARCO VINICIO CARRERA

IMBABURA 14/04/2007

18/04/2007

REN 0253230  
Imb

*[Signature]*



7

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002 - 0256 1002256965

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BENITEZ CARRERA MARCO VINICIO

INSCRIPCION PARROQUIAL PIMAMPIRO

CANTON PIMAMPIRO

PROCESAMIENTO DE LA JUNTA

✓

CIUDADANIA 100018395-2  
BENITEZ ANDRADE LUIS ALFONSO  
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO  
31 ENERO 1948  
001-2 0034 00101 M  
IMBABURA/ IBARRA  
SAGRARIO 1948



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343I2242  
CASADO IPIALES CATUPAMBA AIDA ALICIA  
PRIMARIA AGRICULTOR  
ELICEO BENITEZ  
ZOILA ANDRADE  
ANTONIO ANTE 24/01/2012  
24/01/2024  
REN 4224965



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
002 - 0253 1000183952  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BENITEZ ANDRADE LUIS ALFONSO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA PIMAMPIRO  
PIMAMPIRO PARROQUIA PIMAMPIRO  
CANTÓN ZONA

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

0000020

6

  
NOTARIA  
ÚNICA  
CANTON PIMAMPIRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 100223389-6

BECERRA RAMOS FERNANDO RAMIRO

IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA

31 AGOSTO 1973

001-1 0045 00106 M

IMBABURA/ PIMAMPIRO

SAN FCO DE SIGSIPAMBA 1973

*Fernando Ramos*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V3242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE FELIX BECERRA

PASTORA RAMOS

CHAYABE 05/06/2006

05/06/2018

REN 1899924

*9*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0032 1002233896

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BECERRA RAMOS FERNANDO RAMIRO

IMBABURA  
 PROVINCIA PIMAMPIRO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 SAN FRANCISCO DE  
 SIGSIPAMBA  
 PARROQUIA

0  
 SAN FCO. S  
 ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*✓*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 V3943VE22P  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA  
 BACHILLER, C. FIS. MATE  
 LIZARDRO BENAVIDES  
 CARNI Nº 001  
 AMELIA CADENA  
 IMBABURA 14/12/2009  
 167-0021  
 REN 2050597

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANÍA Nº 100192788-6  
 BENAVIDES CADENA JESUS MARCELO  
 IMBABURA PIMAMPIRO SAN FCO DE SIGSIPAMBA  
 23 DICIEMBRE 1969  
 002-00000147-01  
 IMBABURA / PIMAMPIRO  
 SAN FCO DE SIGSIPAMBA 1969

0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
 001 - 0038 1001927886  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BENAVIDES CADENA JESUS MARCELO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA SAN FRANCISCO DE  
 PIMAMPIRO SIGSIPAMBA SAN FCO. S  
 CANTÓN PIMAMPIRO ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

4

✓

NOTARIA  
 ÚNICA  
 CANTON PIMAMPIRO

INSTRUCCION BASICA  
 PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL  
 V4333V3422

APellidos y Nombres del Padre: PADILLA MANUEL  
 APellidos y Nombres de la Madre: ROMAN LUCRECIA  
 Lugar y Fecha de Expedición: IBARRA  
 2012-06-19  
 Fecha de Expiración: 2022-06-19

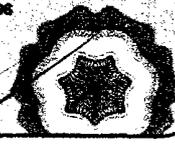
*[Signatures]*

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEBALADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBALADO

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: PADILLA ROMAN FELIX ARMANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: IBARRA  
 PIMAMPIRO  
 PIMAMPIRO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-06  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 INES  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ARMAS CASTRO

Nº 100002407-3


*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011  
 011-0075  
 1000024073

NÚMERO DE CERTIFICADO: 011-0075  
 CÉDULA: 1000024073

PADILLA ROMAN FELIX ARMANDO

IBARRA  
 PROVINCIA: PIMAMPIRO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
 PIMAMPIRO  
 CANTÓN: PIMAMPIRO  
 PARROQUIA: ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten checkmark]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E444912442  
CASADO LILIANA ELIZABETH BENAVIDES  
SECUNDARIA AGRICULTOR  
BOLIVAR JOSE QUIROZ  
NAT. DE MARIA BONILLA  
IMBURA 15/05/2009  
REN 1169407

CIUDADANIA 10032345-4  
QUIROZ BONILLA KELVIN GEOVANY  
IMBURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA  
20 JULIO 1984  
001-1 0167 00072 M  
IMBURA/ PIMAMPIRO  
SAN FCO DE SIGSIPAMBA 1984

0000022

NOTARIA  
UNICA  
CANTON PIMAMPIRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
002 - 0059 1003263454  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
QUIROZ BONILLA KELVIN GEOVANY

IMBURA  
PROVINCIA PIMAMPIRO  
CANTON

CIRCUSCRIPCION  
SAN FRANCISCO DE  
SIGSIPAMBA  
BARROCO  
1.) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

0  
SAN FCO. B  
ZONA

18

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada Pimampiro, uno de marzo del dos mil trece.

*Ramiro López Villegas*  
Abogado Ramiro López Villegas  
Notario Público del cantón Pimampiro



NOTARÍA PRIMERA DEL  
CANTÓN PIMAMPIRO  
Abogado Ramiro López V.  
NOTARIO

NOTARIA  
UNICA  
CANTON PIMAMPIRO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN PIMAMPIRO**

4200000

RAZÓN: Queda inscrita en esta fecha la presente **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE MIXTO DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A.**, bajo la partida No. 3, del Libro Registro Mercantil del cantón, juntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC11,DJC.Q.13.002404, de fecha 13 de Mayo del 2013, archivándose en esta oficina una copia de los respectivos documentos.- Pimampiro, a **VEINTE Y TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000024

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

25436

12 AGO 2013

Quito,

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO CAMIONETAS DOBLE CABINA RUTAS DE LA CANELA S.A. CANELARUT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO